



DECRETO N°

REF: MODIFICA COMISIÓN EVALUADORA
"CONTRATO DE SUMINISTRO DE
MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS Y
MAQUINARIA DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
ID 1738-13-LE26.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
3. Decreto Alcaldicio N°007 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el reglamento de compras públicas de la Municipalidad de Villa Alegre.
4. Decreto Alcaldicio N°2652 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025.
5. Decreto Alcaldicio N°612 de 10 de marzo de 2026, el que Refunde, Sistematiza y Fija Orden De Subrogación En La I. Municipalidad De Villa Alegre
6. Decreto Alcaldicio N° 854 del 28 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba bases y autoriza a licitar el "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.**"
7. Decreto Alcaldicio N°612 de 10 de marzo de 2026, el que Refunde, Sistematiza y Fija Orden De Subrogación En La I. Municipalidad De Villa Alegre
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió solicitud de compra N° 2652 de Servicios Generales y posterior correo electrónico del Director SECPLAN de fecha 25 de mayo 2026, donde se requiere la contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
2. Que, cuenta con un presupuesto disponible de \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos), IVA Incluido, el cual se imputará al ítem presupuestario 215-22-06-002-000 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 31, entregada por el Jefe de Finanzas.
3. Que, artículo 29 del reglamento señala "Consulta del Catálogo del Convenio Marco. Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la

cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento".

4. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y no estando disponible en el catalogo de convenio marco, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los servicios requeridos.

5. Que, se realizo un llamado a licitación pública ID 1738-13-LE26 aprobada mediante decreto alcaldicio N°854 del 28 de mayo de 2026.

6. Que, se designó como comisión evaluadora a través del decreto alcaldicio N°854 del 28 de mayo de 2026, quedando conformada de la siguiente forma:

- Sr. Daniel Pérez Burgoa, Encargado de Movilización o quien la subrogue o reemplace.
- Sr. Maximiliano Jorquera Méndez, Inspector de la Dirección de Obras Municipales o quien la subrogue o reemplace.
- Sr. Benjamín Guimay Nuñez , Administrativo de la Dirección de Control Interno o quien la subrogue o reemplace.

7. Que, el Director de Control Interno mediante Oficio N° 30 de fecha 28 de mayo de 2026 Formula observación respecto de designación a funcionarios de la Dirección de Control en Comisiones Evaluadoras considerando que la Dirección de Control Interno tiene como función principal realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, fiscalizar la legalidad de su actuación, controlar la ejecución financiera y representar al alcalde los actos que estime ilegales. Dado que eventualmente, los antecedentes a fiscalizar en licitaciones, entre ellos, decretos de pago emanados deben ser revisados y visados por esta misma Dirección de Control, la integración de nuestro personal en dichas comisiones resulta incongruente. Implica que el funcionario evaluaría el proceso y, posteriormente, fiscalizaría su propia gestión. Esto por supuesto, compromete la objetividad de la función fiscalizadora y vulnera los principios de probidad e imparcialidad administrativa.

8. Que, el funcionario anteriormente descrito debe ser reemplazado por el funcionario que jerárquicamente lo reemplacen o subroguen, como no pudo ser posible en este caso se debe modificar la comision evaluadora mediante el presente decreto alcaldicio.

9. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

10. Que, la nueva comision evaluadora queda conformada por los funcionarios:

- Sr. Daniel Pérez Burgoa, Encargado de Movilización , o quien lo subrogue o reemplace.
- Sr. Maximiliano Jorquera Méndez, ITO de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue o reemplace.
- Sr. Eduardo Correa Torres, Administrativo Juzgado de Policía Local o quien lo subrogue o reemplace.

11. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respeta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".

12. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **MODIFIQUESE** la Comisión de Evaluación de ofertas, de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE. ID 1738-13-LE26.**" quedando compuesta por los siguientes funcionarios:

- Sr. Daniel Pérez Burgoa, Encargado de Movilización , o quien lo subroge o reemplace.
- Sr. Maximiliano Jorquera Méndez, ITO de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subroge o reemplace.
- Sr. Eduardo Correa Torres, Administrativo Juzgado de Policía Local o quien lo subroge o reemplace.

2. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el presente decreto alcaldicio.

3. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

4. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la "Ley del Lobby" de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES
DIRECTOR DE SECPLAN
"Por Orden del Sr. Alcalde"